

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2022 EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido igualmente por la Gobernación de Santander, el Artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, desarrollado por el Artículo 6 de la Resolución 066 de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HLP, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, realice los estudios previos, en donde determine la conveniencia y oportunidad de la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2022, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA”**.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo Resolución No. 009 del 26 de enero de 2022, se dio apertura al proceso de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA”**.
3. Que el día 26 de enero de 2022, en la fecha y hora señalada se publicaron los términos de referencia definitivos de la mencionada CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022.
4. Que cumplido el plazo establecido en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, para la presentación de las ofertas, se recibió una (01) propuesta, la cual fue radicada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA “SINTRASACOL”**, identificado con NIT. 900.557.437-0, representado legalmente por **LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.581.094 de Barrancabermeja, Santander, según consta en el acta de cierre.
5. Que por lo anterior se hace necesario crear un comité evaluador del proceso de selección de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, cuyo objeto es **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA”**.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 “Estatuto de Contratación” y el Artículo 6 de la Resolución No. 066 de 2020 “Manual de Contratación”, el comité evaluador, es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación.



SC-CER854992



SA-CER754379



Cra 5 # 5-59

6650446

www.hlp.gov.co

Piedecuesta, Santander.



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

7. Que así mismo el Inc. 3 del Artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "Estatuto de Contratación", señala que el comité evaluador "se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante Acto Administrativo, determinando el alcance de su rol de Comité de contratación o de Comité evaluador según corresponda".

8. Que según el párrafo segundo del Artículo 6 de la Resolución No. 066 de 2020 "Manual de Contratación", el rol de comité evaluador, tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en su integralidad los documentos del respectivo proceso de contratación (estudios previos, términos de referencia, respuesta a observaciones y aclaraciones, adendas, etc.) así como las ofertas entregadas para su verificación y evaluación.
- Rendir informe de la verificación o evaluación efectuada, dejando claridad sobre los aspectos revisados, las aclaraciones solicitadas a los proponentes, la respuesta entregada por esto y el concepto sobre la admisión o rechazo de la propuesta y sobre la asignación del puntaje correspondiente.
- Verificar la recepción, respuesta y publicación de las observaciones que presenten los interesados.
- Analizar las observaciones presentadas por los interesados en el proceso frente a los correspondientes informes de verificación y evaluación publicados y dar respuesta clara, oportuna y completa, señalando si ratifican o no el concepto inicialmente rendido.
- Asistir y participar en la audiencia o acto de adjudicación, de llevarse a cabo en los términos de este manual, del Estatuto de Contratación y términos de referencia, o a la reunión de los miembros del comité de contratación, para exponer y sustentar su concepto de verificación y evaluación de las propuestas, así como la respuesta a observaciones presentadas por los interesados.
- Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o de los interesados en las convocatorias adelantadas.
- Efectuar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, fundamentada en el informe de verificación y evaluación rendido."

9. Que el Artículo 18.6. de la Resolución No. 066 de 2020 "Manual de Contratación", señala que el comité "evaluará las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles, la asignación de puntaje y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en un informe de evaluación, que será debidamente publicado en el SECOP. En esta misma etapa se solicitarán los documentos y/o requisitos que sean procedentes de conformidad con los criterios de subsanabilidad establecidos en el presente manual de contratación".

10. Que se hace necesario integrar un comité evaluador, dada la modalidad, naturaleza y valor del proceso contractual para que realice la verificación de requisitos habilitantes y la ponderación de las propuestas recibidas, así como la recomendación a la Gerente de la suscripción del contrato con el oferente cuya propuesta resulte más favorable y conveniente para los intereses de la institución hospitalaria.

11. Que cada uno de los miembros del comité evaluador, asumirá la responsabilidad frente a los ítems que evaluará y se sujetará al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés legales.

12. Que en virtud de lo anterior, los miembros del comité evaluador deben contar con la idoneidad y conocimientos suficientes para desarrollar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, que en todo caso deberá ajustarse a los términos de referencia definitivos.

13. Que por lo anterior, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFÓRMESE. Confórmese el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, cuyo objeto es "EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA".

www.hlp.gov.co

Piedecuesta, Santander.



SC-CER654982



SA-CER754379





HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

Trabajamos por tu salud

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNACIÓN. Designar los miembros del comité evaluador de la siguiente

↓ **EVALUACIÓN ASPECTOS JURIDICOS:** Estará a cargo de DAVID JULIAN GARCÉS CAMACHO - Asesor Jurídico.

↓ **EVALUACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS:** Estará a cargo de MELISA ANDREA MACHADO REYES – Subdirectora Administrativa.

↓ **EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS HÁBILITANTES, DE EXPERIENCIA Y DE PONDERACIÓN:** Estará a cargo de ROSA MAYERLY OSORIO GOMEZ - Profesional Universitaria Área Operativa y MONICA ALEJANDRA PINZÓN RODRIGUEZ - Profesional Universitario – Área Administrativa

ARTÍCULO TERCERO. – INFORME DE EVALUACIÓN. De la evaluación se deberá levantar el informe correspondiente y cada uno de los integrantes del Comité Evaluador será responsable dentro del campo que practique la evaluación y para la cual fue designado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN: Notificar y comunicar personalmente a cada uno de los aquí designados, con el fin de que se enteren del contenido del presente acto administrativo, sobre la cual no procese recuso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Piedecuesta, Santander a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARIA PATRICIA BIGUEREDO MACIAS
Gerente E.S.E. HLP

Proyecto: David Julián Garcés Camacho – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HLP



SC-DER654992



SA-DER754379



📍 Cra 5 # 5- 59

☎ 6650446

🌐 www.hlp.gov.co

📍 Piedecuesta, Santander.